

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-Las percepciones establecidas en las tablas salariales anexas tendrán siempre, y en todo caso, la consideración de cantidades brutas sujetas a los descuentos legalmente establecidos.

Segunda.-La disposición o artículo del citado Convenio referente a la jornada de trabajo, cumple lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1983, regulador del régimen de jornada y descanso en el trabajo en la mar, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final cuarta del Estatuto de los Trabajadores.

Tercera.-Con la finalidad de adaptarse a la legislación actual sobre jornada, se acuerda que las guardias de sábados y domingos

en puertos las realicen tres personas, con el fin de disponer de ocho horas libres. Estas personas serán los dos Marineros y el Contramaestre, a guardias de cuatro horas.

DISPOSICION FINAL

Aplicación de la Ordenanza.-En todo lo no previsto en el presente Convenio seguirán aplicándose las condiciones de trabajo vigentes en cada momento en la Empresa, remitiéndose para lo establecido en la misma a la O. T. M. M. así como al conjunto de disposiciones legales vigentes, que configuran las relaciones laborales del país.

CUADRO DE SALARIOS

«Punta Tarifa» y «Punta Amer» 1987

Categoría	Situación de embarque			Otras situaciones		
	Salario profesional	Horas extras	Total mes	Paga extra vacaciones	Espectativa embarque	Licencia exámenes
Capitán	133.900	110.069	243.970	243.970	133.900	66.952
Maquinista	150.708	79.355	230.063	230.063	150.708	75.354
Patrón	128.288	69.645	197.933	197.933	128.288	64.144
Mecánico Naval	120.853	66.185	187.038	187.038	120.853	60.426
Engrasador	83.684	47.728	131.413	131.413	83.684	41.842
Cocinero	100.164	56.324	156.489	156.489	100.164	50.081
Marinero	83.684	47.728	131.413	131.413	83.684	41.842

Nota.-El Capitán tendrá, independiente a las condiciones indicadas, un plus de mando del 5 por 100, aplicable al salario profesional y únicamente cuando ejerza funciones de Jefatura.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15207 RESOLUCION de 6 de abril de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan aparatos telefónicos tipo Venturer, marca «ITT Standard», modelos 7CM-83001-A; 7CM-83001-B; 7CM-83002-B; 7CM-83002-C; 7CM-83002-D; 7CM-83003-A, y 7CM-83005-A, fabricados por «Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», en Málaga-España.

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Ramírez de Prado, 5, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de aparatos telefónicos tipo Venturer, fabricados por «Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Málaga-España;

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen técnico con clave 87024028, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas España», por certificado de clave N+H 21/14-B, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contrasena de homologación GAT-0004, con fecha de caducidad del día 6 de abril de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 6 de abril de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de conmutación.
Segunda. Descripción: Método de marcación.
Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «ITT Standard», modelo 7CM-83001-A.

Características:

Primera: Analógica.

Segunda: Pulsos por teclado.

Tercera: Rellamada (r). Memorización para marcación automática (m.p.m.a).

Marca: «ITT Standard», modelo 7CM-83001-B.

Características:

Primera: Analógica.

Segunda: Pulsos por teclado.

Tercera: Rellamada (r).

Marca: «ITT Standard», modelo 7CM-83002-B.

Características:

Primera: Analógica.

Segunda: Pulsos/multifrecuencia por teclado.

Tercera: Rellamada (r). Memorización para marcación automática (m.p.m.a).

Marca: «ITT Standard», modelo 7CM-83002-C.

Características:

Primera: Analógica.

Segunda: Pulsos/multifrecuencia por teclado.

Tercera: Transferencia de llamada (t. II). Rellamada (r). Memorización para marcación automática (m.p.m.a). Manos libres (m.l).

Marca: «ITT Standard», modelo 7CM-83002-D.

Características:

Primera: Analógica.

Segunda: Pulsos/multifrecuencia por teclado.

Tercera: Memorización para marcación automática (m.p.m.a). Rellamada (r). Manos libres (m.l).

Marca: «ITT Standard», modelo 7CM-83003-A.

Características:

Primera: Analógica.

Segunda: Multifrecuencia por teclado.

Marca: «ITT Standard», modelo 7CM-83005-A.

Características:

Primera: Analógica.

Segunda: Pulsos/multifrecuencia por teclado.

Tercera: Rellamada (r). Memorización para marcación automática (m.p.m.a). Manos libres (m.l). Visualizador (v).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de abril de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

15208 RESOLUCION de 29 de junio de 1987, de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, por la que se convoca un programa de becas y bolsas de viaje para la formación y especialización de profesionales en el campo del diseño de moda.

El Real Decreto 877/1985, de 25 de mayo, por el que se desarrolla el artículo 38 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización, establece en su artículo 1.º que corresponderá a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la aprobación a propuesta del Ministro de Industria y Energía, de los planes generales de promoción que se orienten al cumplimiento de los fines de la referida Ley, y en su disposición final, que por el Ministerio de Industria y Energía se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo de dicha Ley de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a que la misma se refiere.

Posteriormente, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del 17 de junio de 1985, aprobó el plan de promoción de diseño y moda: intangibles textiles, y por Orden de 3 de julio de 1985, modificada por Orden de 17 de marzo de 1987, se crea el Centro de Promoción de Diseño y Moda como órgano de gestión del plan de promoción de diseño y moda: Intangibles textiles, integrado en la gerencia del plan de reconversión textil, con funciones tendentes a la promoción del diseño y de la moda.

En virtud de lo expuesto, y a fin de facilitar el desarrollo de tales funciones, esta Dirección General ha resuelto convocar un programa de becas y bolsas de viaje en el campo del diseño y moda cuyas bases figuran en el anexo de la presente Resolución.

Madrid, 29 de junio de 1987.-La Directora general, Pilar Martín Cortés.

B A S E S**I. Ambito de aplicación**

Esta convocatoria se refiere a becas de ampliación de estudios en el campo del diseño de moda, en los países de la Comunidad Económica Europea.

II. Solicitantes

- Ser español o de nacionalidad española.
- Titulación suficiente para el acceso al Centro de Estudios correspondiente.
- Dominará suficientemente el idioma en el que se impartan los estudios.
- Estar en contacto previo con la Universidad, Centro o Escuela donde se realizarían los estudios.
- No ser beneficiario de otra beca económica por este mismo concepto.

III. Cuantía, naturaleza y duración de la beca

- Viaje de ida y vuelta desde el domicilio habitual del solicitante hasta lugar de destino, por la ruta más directa, para el becario (en casos excepcionales, podría conderse el 50 por 100 del billete, en las mismas condiciones que al becario, para un familiar en primer grado).
- Asignación mensual de hasta 100.000 pesetas para manutención.
- Seguro de enfermedad y accidente en el país de destino durante su permanencia como becario, en el caso que no tuviera cubiertas dichas eventualidades.
- Gastos de matrícula, así como gastos docentes mensuales si los hubiere.
- El periodo de disfrute comprenderá del 1 de octubre de 1987 hasta el 30 de junio de 1988.
- El periodo mínimo de estas becas es de cuatro meses y el máximo de nueve (periodo académico completo).

g) El disfrute de la beca deberá ser continuado. La beca no podrá interrumpirse en dos o más periodos en el lugar donde el becario realice su investigación o estudios.

IV. Preparación y presentación de las solicitudes

- Las solicitudes podrán ser presentadas a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta cuarenta y cinco días después de su publicación.
- Los impresos podrán solicitarse en: Centro de Promoción de Diseño y Moda, paseo de la Castellana, 149-4.º, 28046 Madrid.

V. Redacción de las solicitudes

- Deberán constar de original y dos copias.
- Nombre del solicitante, dirección, teléfono y número de documento nacional de identidad. Centro al que pertenece el Centro y dirección de la misma.
- Fecha aproximada del viaje, duración de la estancia y nombre de la Universidad o Centro en el que piensa desarrollar su actividad. Institución a la que pertenece y dirección.
- Memoria anteproyecto de los estudios a realizar. Con el visto bueno, en su caso, del Centro español a través del cual se solicita la beca. Breve exposición de los objetivos del viaje.
- Certificado acreditativo del conocimiento del idioma en el que se impartan los estudios en la Universidad o Centro destinatario del futuro becario.
- Documento que acredite la admisión en la Universidad o Centro para el que se solicita la beca.
- Certificación o título de los estudios cursados. En el caso de no tenerlo, deben presentar un curriculum detallado.
- Presupuesto:
 - Traslado.
 - Estancia.
 - Gastos académicos.

VI. Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes serán dirigidas a: «Becas». Comisión Asesora. Centro de Promoción de Diseño y Moda. Paseo de la Castellana, 149, 28046 Madrid.

VII. Tramitación

- Las solicitudes serán evaluadas por la «Comisión Asesora» formada a tal efecto por el Centro de Promoción de Diseño y Moda, en la dirección antes indicada. Dicha Comisión Asesora se guarda el derecho de solicitar al destinatario de la beca cuantos datos crea necesarios para la mayor comprensión de la solicitud, así como de una entrevista personal.
- La Comisión Asesora y en el plazo máximo de un mes de la fecha de solicitud elevará una propuesta de concesión de becas a la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria del Ministerio de Industria y Energía, que estudiará dicha propuesta para su resolución definitiva y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

VIII. Obligaciones de los becarios

- Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del anteproyecto presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias de la Universidad o Centro en el que se lleven a cabo.
- Remitir trimestralmente (o al término de la estancia, si la duración es inferior al término académico completo) a la Comisión Asesora del Centro de Promoción de Diseño y Moda, una Memoria de la labor realizada, por triplicado, con los resultados obtenidos que incluya la conformidad del Tutor o Director del Centro en el que se están realizando los estudios.

IX. Sistema de cobro

- Será por trimestres adelantados, previa aceptación del informe trimestral que se describe en el apartado anterior. Se exceptúa de esta obligación el primer trimestre.
- El becario deberá abrir una cuenta corriente en una Entidad financiera radicada en la localidad del Centro extranjero donde se estén cursando los estudios, donde se abonarán los importes correspondientes.

X. Renuncias

Si los becarios renuncian a la beca sin causa justificada y regresan al país de origen antes del término de la misma deberán reembolsar la cantidad percibida.